



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 08433408900120200004800  
DEMANDANTE: ALBERTO SANJUANELO CARBONELL  
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VELLOJIN CANTILLO  
ASUNTO: DEVOLUCIÓN POSTURA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que fue aportada nueva certificación de cuenta de ahorros a fin de efectuar devolución de postura de remate. Sírvese proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha 9 de agosto de 2023, el Despacho resolvió ordenar el pago del título 416010004939401 consignado el día 08/02/2023 por valor de \$ 19.275.704, a favor de EVA LEÓN ROMERO, con destino a la cuenta de ahorros número 02039129765 de Financiera Comultrasan, de la cual figura como titular, la señora EVA LEÓN ROMERO, sin embargo, al momento de elaborar la orden de pago, se encontró con que el Portal del Banco Agrario no tiene como opción a FINANCIERA COMULTRASAN como entidad bancaria, en aras de hacerle la devolución del título, lo cual se le puso de presente a la solicitante y se le requirió para que aportara certificación de otra cuenta de ahorros.

Así las cosas, proveniente de la dirección electrónica [evaleonromero282@gmail.com](mailto:evaleonromero282@gmail.com) fue recibida el día 23 de agosto de 2023, certificación expedida por BANCO MUNDO MUJER, en la cual figura que la señora EVA LEÓN ROMERO, es titular de la cuenta de ahorros No. 122-003255838-01, la cual se encuentra activa.

En ese entendido, el Despacho, accederá a lo solicitado y ordena el pago del título 416010004939401 consignado el día 08/02/2023 por valor de \$ 19.275.704, a favor de EVA LEÓN ROMERO, con destino a la cuenta de ahorros número 122-003255838-01 del Banco Mundo Mujer, de la cual figura como titular, la señora EVA LEÓN ROMERO identificada con C.C. 28276805.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Disponer que no se pudo efectuar la devolución de la postura de remate con destino a la cuenta de ahorros número 02039129765 de Financiera Comultrasan, de la cual figura como titular, la señora EVA LEÓN ROMERO, toda vez que, al momento de elaborar la orden de pago, se encontró con que el Portal del Banco Agrario no tiene como opción a FINANCIERA COMULTRASAN como entidad bancaria.
2. Ordenar el pago del título 416010004939401 consignado el día 08/02/2023 por valor de \$ 19.275.704, a favor de EVA LEÓN ROMERO, con destino a la cuenta de ahorros número 122-003255838-01 del Banco Mundo Mujer, de la cual figura como titular, la señora EVA LEÓN ROMERO identificada con C.C. 28276805.
3. Elaborar la orden de pago respectiva a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.



EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
RADICACIÓN: 08433408900120200004800  
DEMANDANTE: ALBERTO SANJUANELO CARBONELL  
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA VELLOJIN CANTILLO  
ASUNTO: DEVOLUCIÓN POSTURA

4. Disponer que se efectúa el pago del anterior título por concepto de devolución de postura de remate, aclarando que nunca se ha señalado fecha para remate dentro del presente proceso.
5. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

#### FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA MORA

A.R.B.B. Auto No. 690-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo  
Certifico:  
Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 128 de fecha 25 de agosto de 2023.  
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Franklin De Jesus Bedoya Mora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43601255a04d2f840b5c633105d5e991fee57eabb2d718c045aabf89f35cebfd

Documento generado en 24/08/2023 11:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08433408900120230021400 EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A  
DEMANDADO: RAFAEL RICARDO URIBE HENRÍQUEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 24 de agosto de 2023.

Al despacho del señor Juez dando cuenta que fue presentada demanda ejecutiva singular en que es demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A. en contra de RAFAEL RICARDO URIBE HENRÍQUEZ. Apoderado judicial JESSICA AREIZA PARRA.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJER MUNICIPAL. Malambo, veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

#### **RESPECTO DEL PODER Y ELEMENTOS PROCESALES NO APORTADOS**

Aclare y precise, el pagare objeto de la obligación No 5777044 la fecha de suscripción del título valor no se encuentra legible, en los hechos 3, 4, 5, 6, 7 y 9 se hace mención de pluralidad de títulos valores y solo se anexa uno. Respecto del poder este despacho considera que fue presentado en debida forma. Tener la abogada JESSICA AREIZA PARRA como apoderado judicial.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISIÓN:**

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil y concordantes; artículos 82 numerales 4, 5, 6, 90 inciso 3 numerales 1 y 2 e inciso 4, del Código General del Proceso y concordantes; sentencia de la Corte Constitucional T-673/10 MP JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB fechada 31 de agosto de 2020, sentencia de Corte Suprema de Justicia STL5101-2020 MP OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR radicada 89407 fechada 29 de julio de 2020 y sentencia de Corte Suprema de Justicia SC10152-2014 REF C-1100131030252001-00457-01 MP MARGARITA CABELLO BLANCO, sentencia de Corte Constitucional T-968/11 REF T-3.128.732 MP GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO; código de comercio artículo 117, 619 principio de literalidad de los títulos valores, 620, 658; artículo 663 y concordantes; ley 45 de 1990 artículo 65; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; en lo



RADICACIÓN 08433408900120230021400 EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A  
DEMANDADO: RAFAEL RICARDO URIBE HENRÍQUEZ  
relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993 artículo 7,422 C.G.P; ley 2213 de 13 de junio de 2022, inadmite demanda ejecutiva singular presentada por, BANCO MUNDO MUJER S.A contra RAFAEL RICARDO URIBE HENRÍQUEZ. Respecto del TITULO VALOR (pagare) de fecha 28 de octubre 2019 No 5777044, y valor de (\$ 6.579.077) mantener en secretaria por un término de cinco (5) días con el fin de que sea subsanada so pena de rechazo. Tener la abogada JESSICA AREIZA PARRA como apoderado judicial del demandante BANCO MUNDO MUJER S.A  
POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.

### RESUELVE

- 1-INADMITIR DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA presentada por BANCO MUNDO MUJER S.A contra RAFAEL RICARDO URIBE HENRÍQUEZ respecto del TITULO VALOR (pagare) de fecha 28 de octubre 2019 No 5777044, y valor de (\$ 6.579.077) de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
- 2-MANTENER EN SECRETARIA por un término de cinco (5) días con el fin de ser subsanada la demanda so pena de rechazo.
- 3-Tener la abogada JESSICA AREIZA PARRA como apoderado judicial del demandante BANCO MUNDO MUJER S.A

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:  
EL JUEZ:  
FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO  
MUNICIPAL MALAMBO -  
ATLÁNTICO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 128 de fecha 25 de agosto de 2023.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Franklin De Jesus Bedoya Mora**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750d43436ff0a87cffe5060b596fc3f60a93924adaeb4afa6cf8dd50dd058bc5**

Documento generado en 24/08/2023 02:49:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante solicitó relación de títulos. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 18 julio de 2023, proveniente del correo electrónico [margarethcamargobonett@gmail.com](mailto:margarethcamargobonett@gmail.com), fue recibida solicitud por parte de la demandada MARGARETH CAMARGO BONETT, quien solicitó: “relación de títulos tipo 1 y tipo 6 cobrado desde el inicio del proceso hasta junio 2023.”

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Despacho procedió a verificar en el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, dando como resultado, que se han recibido 128 títulos judiciales desde el 28/11/2013 hasta el 30/06/2023, haciendo aclaración que, puede que existan dineros consignados en la cuenta de ahorros de la demandante y como fueron consignados allá, no se reflejan en la cuenta judicial del Juzgado.

Así las cosas, se procede a discriminar la relación de títulos solicitada, de los cuales todos han sido consignados en la casilla 6 a excepto de 2 títulos: 416010003884034 y 416010004416795 los cuales fueron consignados en la casilla 1:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Número de Títulos		128
				Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010002241417	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2013	13/12/2013	\$ 348.045,51
416010002256808	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2013	19/12/2013	\$ 384.584,21
416010002266755	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2013	22/01/2014	\$ 340.651,55
416010002288449	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2014	13/02/2014	\$ 348.045,51
416010002311816	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2014	19/03/2014	\$ 336.392,67
416010002318563	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	12/03/2014	11/04/2014	\$ 16.990,88
416010002332906	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2014	11/04/2014	\$ 358.278,02
416010002351155	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2014	28/05/2014	\$ 321.353,25
416010002365416	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2014	06/06/2014	\$ 358.278,02



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

416010002386785	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2014	11/07/2014	\$ 358.278,02
416010002399884	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2014	22/07/2014	\$ 154.904,24
416010002413981	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2014	12/08/2014	\$ 378.220,42
416010002429710	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2014	16/09/2014	\$ 378.220,42
416010002488208	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	25/09/2014	09/10/2014	\$ 378.220,42
416010002525046	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/10/2014	11/11/2014	\$ 378.220,42
416010002560842	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2014	05/12/2014	\$ 378.220,42
416010002575206	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2014	19/12/2014	\$ 415.333,42
416010002584101	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	24/12/2014	20/01/2015	\$ 377.499,73
416010002611040	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2015	06/02/2015	\$ 378.220,42
416010002633490	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2015	14/03/2015	\$ 378.220,42
416010002657614	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/03/2015	11/04/2015	\$ 333.798,51
416010002689098	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2015	09/05/2015	\$ 360.788,23
416010002717088	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2015	06/06/2015	\$ 378.220,42
416010002723145	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2015	06/06/2015	\$ 85.108,99
416010002746124	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	26/06/2015	14/07/2015	\$ 395.845,76
416010002759713	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2015	14/07/2015	\$ 173.062,26
416010002782077	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2015	08/08/2015	\$ 395.845,76
416010002808973	32583426	MARGARETH YAKLIN	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2015	10/09/2015	\$ 395.845,76

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

		CAMARGO BONETT				
416010002841691	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	02/10/2015	\$ 395.845,76
416010002864235	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/10/2015	03/11/2015	\$ 395.586,72
416010002897102	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2015	04/12/2015	\$ 395.586,72
416010002910168	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	11/12/2015	18/12/2015	\$ 438.079,69
416010002921846	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2015	15/01/2016	\$ 394.668,70
416010002949963	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2016	05/02/2016	\$ 364.043,74
416010002972405	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2016	04/03/2016	\$ 398.568,40
416010002987614	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2016	08/04/2016	\$ 49.715,72
416010003003115	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2016	08/04/2016	\$ 378.800,22
416010003027683	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2016	06/05/2016	\$ 429.537,35
416010003055117	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	01/06/2016	03/06/2016	\$ 429.537,35
416010003087877	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2016	08/07/2016	\$ 385.565,17
416010003103658	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2016	21/07/2016	\$ 188.193,48
416010003128205	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2016	05/08/2016	\$ 378.800,22
416010003156753	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2016	05/09/2016	\$ 416.007,45
416010003186389	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2016	10/10/2016	\$ 378.800,22
416010003224898	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2016	11/11/2016	\$ 378.800,22
416010003254264	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2016	05/12/2016	\$ 395.712,60

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

416010003264583	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/12/2016	13/12/2016	\$ 475.773,62
416010003269901	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2016	14/12/2016	\$ 475.773,62
416010003289483	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2017	20/01/2017	\$ 377.979,99
416010003310703	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2017	10/02/2017	\$ 382.013,57
416010003338983	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2017	10/03/2017	\$ 382.013,57
416010003370210	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/03/2017	07/04/2017	\$ 382.013,57
416010003396967	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2017	05/05/2017	\$ 382.013,57
416010003425020	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2017	05/06/2017	\$ 382.013,57
416010003454734	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2017	07/07/2017	\$ 382.013,57
416010003466317	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2017	14/07/2017	\$ 164.891,41
416010003467188	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2017	14/07/2017	\$ 189.877,67
416010003486563	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2017	08/08/2017	\$ 407.799,59
416010003519959	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	04/09/2017	12/09/2017	\$ 407.799,59
416010003549904	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2017	06/10/2017	\$ 407.799,59
416010003576035	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2017	09/11/2017	\$ 407.799,59
416010003608008	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2017	05/12/2017	\$ 407.799,59
416010003618107	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	12/12/2017	18/12/2017	\$ 511.790,11
416010003635736	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2018	19/01/2018	\$ 410.338,58
416010003657128	32583426	MARGARETH YAKLIN	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2018	08/02/2018	\$ 411.229,84

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

		CAMARGO BONETT				
416010003686139	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2018	13/03/2018	\$ 411.229,84
416010003711655	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2018	12/04/2018	\$ 470.107,49
416010003716310	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2018	10/05/2018	\$ 35.507,16
416010003738265	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2018	10/05/2018	\$ 470.107,49
416010003769786	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2018	18/06/2018	\$ 470.107,49
416010003793287	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/06/2018	06/07/2018	\$ 470.107,49
416010003805220	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2018	17/07/2018	\$ 214.901,12
416010003823397	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/07/2018	09/08/2018	\$ 470.107,49
416010003846736	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2018	12/09/2018	\$ 470.107,49
416010003879382	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2018	12/10/2018	\$ 470.107,49
416010003884034	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2018	13/11/2018	\$ 4.791.645,69
416010003908377	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2018	13/11/2018	\$ 470.107,49
416010003949988	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2018	14/12/2018	\$ 541.940,71
416010003971748	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2018	18/01/2019	\$ 472.767,47
416010003976368	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	08/01/2019	18/01/2019	\$ 470.107,49
416010003994760	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/01/2019	08/02/2019	\$ 473.712,34
416010004020172	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2019	08/03/2019	\$ 473.712,34
416010004046453	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2019	05/04/2019	\$ 473.712,34
416010004075204	32583426	MARGARETH	PAGADO EN	30/04/2019	14/05/2019	\$ 473.712,34

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

		YAKLIN CAMARGO BONETT	EFFECTIVO			
416010004099135	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/05/2019	07/06/2019	\$ 473.712,34
416010004112193	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	21/06/2019	12/07/2019	\$ 103.579,05
416010004124386	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2019	12/07/2019	\$ 495.029,38
416010004130903	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	11/07/2019	19/07/2019	\$ 226.546,09
416010004144977	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/07/2019	09/08/2019	\$ 495.029,38
416010004167402	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/08/2019	11/09/2019	\$ 495.029,38
416010004191263	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	01/10/2019	07/10/2019	\$ 495.029,38
416010004212998	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	31/10/2019	13/11/2019	\$ 495.029,38
416010004234722	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2019	09/12/2019	\$ 495.029,38
416010004248070	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2019	20/12/2019	\$ 570.612,78
416010004258673	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2019	20/01/2020	\$ 497.800,46
416010004276907	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/01/2020	07/02/2020	\$ 498.796,46
416010004297615	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2020	09/03/2020	\$ 498.796,46
416010004310337	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	18/03/2020	29/04/2020	\$ 43.960,93
416010004316415	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	29/04/2020	\$ 524.334,96
416010004328422	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2020	06/05/2020	\$ 524.334,96
416010004343716	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/05/2020	02/06/2020	\$ 524.334,96
416010004362160	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2020	10/07/2020	\$ 524.334,96

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

		BONETT				
416010004365206	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2020	24/07/2020	\$ 240.220,82
416010004377832	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	29/07/2020	10/08/2020	\$ 524.334,96
416010004393352	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/08/2020	11/09/2020	\$ 524.334,96
416010004409474	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2020	09/10/2020	\$ 524.334,96
416010004416795	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	15/10/2020	13/11/2020	\$ 1.175.887,92
416010004424551	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2020	01/12/2020	\$ 524.334,96
416010004435646	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2020	01/12/2020	\$ 604.332,42
416010004441185	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	20/01/2021	\$ 524.334,96
416010004461686	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2020	20/01/2021	\$ 527.238,87
416010004473419	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	10/02/2021	\$ 528.294,90
416010004501333	32583426	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	26/02/2021	21/04/2021	\$ 528.294,90
416010004519065	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2021	13/04/2021	\$ 528.294,90
416010004539449	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/04/2021	24/05/2021	\$ 528.294,90
416010004555983	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	31/05/2021	16/06/2021	\$ 528.294,90
416010004557552	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/06/2021	16/06/2021	\$ 138.502,98
416010004557553	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/06/2021	16/06/2021	\$ 138.502,98
416010004571331	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/06/2021	12/07/2021	\$ 528.294,90
416010004577240	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	07/07/2021	23/07/2021	\$ 242.296,31

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120130032900  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DÍAZ  
ASUNTO: RELACIÓN DE TÍTULOS

416010004577896	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/07/2021	12/07/2021	\$ 138.502,98
416010004577897	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	08/07/2021	12/07/2021	\$ 112.785,96
416010004590143	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/07/2021	05/08/2021	\$ 528.294,90
416010004606298	32583428	MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/08/2021	06/09/2021	\$ 528.294,90
416010004950588	32583428	MARGARET YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2023	17/05/2023	\$ 55.052,16
416010004990627	32583428	MARGARET YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2023	17/05/2023	\$ 458.768,00
416010005038467	32583428	MARGARET YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2023	12/07/2023	\$ 335.358,75
416010005039278	32583428	MARGARET YAKLIN CAMARGO BONETT	PAGADO EN EFECTIVO	30/06/2023	12/07/2023	\$ 525.839,75

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Expedir relación de títulos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. Aclarar que, de los 128 títulos judiciales recibidos, todos han sido consignados en la casilla 6 a excepto de 2 títulos: 416010003884034 y 416010004416795 los cuales fueron consignados en la casilla 1.
3. Poner de presente que se han recibido 128 títulos judiciales desde el 28/11/2013 hasta el 30/06/2023, haciendo aclaración que, puede que existan dineros consignados en la cuenta de ahorros de la demandante y como fueron consignados allá, no se reflejan en la cuenta judicial del Juzgado.
4. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

**FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA MORA**

A.R.B.B. Auto No. 691-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo  
Certifico:  
Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 128 de fecha 25 de agosto de 2023.  
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

**Firmado Por:**  
**Franklin De Jesus Bedoya Mora**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7fe20cf12a35f6b384dc066f23cea61a69111000db9833e026109fe45e24d3**

Documento generado en 24/08/2023 11:35:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00528 EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : COOJUNTAS  
DEMANDADO : HUGO CARRILLO PADILLA Y CHRISTIAN JESUS VIZCAINO TAPIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 24 de agosto de 2023.

Al despacho del señor juez dando cuenta de presentación de poder actualizado por parte del doctor JUAN CARLOS TORRENEGRA MARTINEZ.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Malambo, veinticuatro de agosto (24) de dos mil veinte y tres (2023)

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

**RESPECTO DEL PODER:**

Observado que el poder aportado por el doctor JUAN CARLOS TORRENEGRA MARTINEZ esta actualizado el despacho lo tiene como apoderado judicial de la demandante en este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido. Líbrese los oficios de embargo.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO

**RESUELVE**

1-TENER al doctor JUAN CARLOS TORRENEGRA MARTINEZ en calidad de apoderado judicial de la demandante COOJUNTAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

2-LIBRESE LOS OFICIOS de embargo de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**EL JUEZ:**

**FRANKLIN DE JESUS BEDOYA MORA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 127 de fecha 25 agosto de 2023.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Franklin De Jesus Bedoya Mora**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48dbd93546b195583d146b059d85c1f8f61bbb31059729f2c33f0b00a8c0a281**

Documento generado en 24/08/2023 04:11:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00530 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : COOJUNTAS

DEMANDADO : WILLIAM YESID CASTILLO ARCINIEGAS Y BYRON ELIAS RODRIGUEZ GARCIA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 24 de agosto de 2023.

Al despacho del señor juez dando cuenta de presentación de poder actualizado por parte del doctor JUAN CARLOS TORRENEGRA MARTINEZ.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veinticuatro de agosto (24) de dos mil veinte y tres (2023)

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

**RESPECTO DEL PODER:**

Observado que el poder aportado por el doctor JUAN CARLOS TORRENEGRA MARTINEZ esta actualizado el despacho lo tiene como apoderado judicial de la demandante en este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido. Líbrese los oficios de embargo.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

**RESUELVE**

1-TENER al doctor JUAN CARLOS TORRENEGRA MARTINEZ en calidad de apoderado judicial de la demandante COOJUNTAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

2-LIBRESE LOS OFICIOS de embargo de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**EL JUEZ:**

**FRANKLIN DE JESUS BEDOYA MORA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 127 de fecha 25 agosto de 2023.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Franklin De Jesus Bedoya Mora**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70202bb41bd8f5db5a1fb299022da424d2ebba40d7664c67e98337dc1afe912a**

Documento generado en 24/08/2023 02:49:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210054300

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA

DEMANDADO: ANTONIO JESÚS BARROS LIEVANO

ASUNTO: REQUERIMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó requerimiento. Sírvese proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que proveniente de la dirección electrónica [silvanabarrios301@hotmail.com](mailto:silvanabarrios301@hotmail.com) fue recibido el día 17 de julio de 2023, solicitud por parte de la apoderada del demandante SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, quien solicitó requerir al pagador de CASUR, para que aplique la medida de embargo decretada por el Despacho.

Estudiado el proceso de marras, el día 22 de julio de 2022, CASUR informó que el demandado ostenta la calidad de afiliado a dicha entidad, y se encuentra devengando asignación mensual de retiro y dos mesadas adicionales canceladas en los meses de junio y noviembre de cada año, gozando de un régimen prestacional especial, regido por los Decretos Leyes 1211, 1212, 1213, todos de 1990, 1091/95 y 4433 de 2004.

Pues bien, en cuanto al régimen general de pensiones, la Ley 100 de 1993 establece que las pensiones y demás prestaciones que reconoce dicha Ley, son inembargables cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Por otro lado, en cuanto al régimen especial de pensiones, que para este caso concierne a las Fuerzas Militares, de conformidad con el Decreto 1211 de 1990, *las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este Estatuto no son embargables judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquellas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada.*<sup>1</sup>

En cuanto a esto, mediante sentencia C 507 de 2002, la Corte Constitucional dispuso:

*“3.4 Puede decirse entonces que, en este caso, se estaría frente a cosa juzgada material, por haber sido objeto de pronunciamiento de fondo un asunto semejante al que aquí se discute. Sin embargo, como expresamente sobre el artículo 173, inciso primero, del Decreto 1211 de 1990, no ha habido decisión de la Corte, habrá que reiterar en esta oportunidad la jurisprudencia expuesta, en cuanto a la constitucionalidad de la garantía de la inembargabilidad de las prestaciones sociales, pensiones, del personal de las Fuerzas Militares, tal como quedó establecido en el artículo acusado y con las excepciones que trae la propia disposición : en el caso de juicio de alimentos y la consagrada en el inciso segundo del artículo 173 (obligaciones contraídas con “el Ramo de Defensa” (sic) de las Fuerzas Militares).*

*3.5 En conclusión: el artículo demandado no vulnera ninguno de los artículos mencionados*

<sup>1</sup> Artículo 173 del Decreto 1211 de 1990, “Por el cual se reforma el Estatuto del Personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.”



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210054300  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA  
DEMANDADO: ANTONIO JESÚS BARROS LIEVANO  
ASUNTO: REQUERIMIENTO

*por el actor. Ni es posible alegar su desconocimiento por parte de los acreedores, pues, como se vio, corresponde a una regla general de protección, no sólo establecida en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 100 de 1993, entre otras disposiciones legales, sino que está consagrada en el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, Decreto 1211 de 1990.”*

En ese entendido, se tiene que la pensión, en este caso, la asignación de retiro de la que goza el demandado ANTONIO JESÚS BARROS LIEVANO, goza de una protección especial por parte del legislador, en el entendido en que no es embargable judicialmente salvo en los casos de juicios de alimentos, el cual no corresponde al caso sub examine, razón por la cual, el Despacho negará por improcedente la solicitud de requerir al pagador.

Así mismo y en concordancia con la línea legal y jurisprudencial expuesta, se tiene que el artículo 594 del C.G.P., en su párrafo establece que los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables y habida cuenta de lo expuesto con anterioridad, el Despacho, ejercerá control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, el cual establece:

*“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por la Honorable Corte Suprema de Justicia en reiteradas líneas jurisprudencias, los autos proferidos por el Juez con quebrantos de las normas legales no pueden obligarlo en virtud de su ejecutoria, la fuente auxiliar del derecho ha creado la figura de la ilegalidad de las providencias, la cual consiste en dejar sin efecto el auto expedido y a su vez, la doctrina reiterativa en ésta materia que el error judicial, muy a pesar de la ejecutoria de la providencia, no ata o vincula al Juez para seguir cometiendo yerros provenientes del primer error; por tanto, el juzgador puede apartarse del error inicial y amoldar la actuación al marco totalitario que la ley prescribe para el proceso. Con respecto a las providencias ilegales, ha manifestado la C.S. de J., mediante providencia CSJ AL936-2020 que se reiteró en las decisiones CSJ AL406-2021, CSJ AL, 21 abr. 2009, rad. 36407 y la CSJ AL5610 -2022, lo siguiente:

*“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse aforismo jurisprudencial que indica que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión.”. (Cursiva fuera de texto original)*

En virtud de lo anterior, de oficio, el Despacho dejará sin efecto el numeral 3 del auto calendado 23 de junio de 2022 y el Oficio No. 1254 dirigido a CASUR, al haber sido decretada medida cautelar sobre la asignación de retiro del demandado, la cual está amparada bajo el régimen especial de pensiones, según lo esbozado en párrafos precedentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO No. 08433408900120210054300

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA

DEMANDADO: ANTONIO JESÚS BARROS LIEVANO

ASUNTO: REQUERIMIENTO

## RESUELVE

1. No acceder a requerir al pagador de CASUR, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ejercer control de legalidad y, en consecuencia, de oficio, dejar sin efecto el numeral 3 del auto calendarado 23 de junio de 2022 y el Oficio No. 1254 dirigido a CASUR, al haber sido decretada medida cautelar sobre la asignación de retiro del demandado, la cual está amparada bajo el régimen especial de pensiones, según lo esbozado en párrafos precedentes.
3. Haga uso de los canales digitales y descargue el presente proveído en Tyba: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> o en el micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo/90>, filtre por mes y escoja la providencia respectiva.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EL JUEZ

### FRANKLIN DE JESÚS BEDOYA MORA

A.R.B.B. Auto No. 684-2023

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo  
Certifico:  
Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 128 de fecha 25 de agosto de 2023.  
Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

Franklín De Jesus Bedoya Mora

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebb1f24518d843e114c0dbdaabe87c1d9e420f2f52a102e492c8c435ee850bf**

Documento generado en 24/08/2023 11:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>